

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 1 de agosto de 2003 AÑO CXI **Nº 30.204** $ 0.70

Primera Sección

LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES



DECRETOS

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 485/2003

Declárase al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela.

Bs. As., 31/7/2003

VISTO la Visita Oficial que efectuará al país el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, D. Roy CHADERTON MATOS, el día 31 de julio de 2003, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno argentino al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, D. Roy CHADERTON MATOS, durante su permanencia en la República, el día 31 de julio de 2003.

Art. 2º — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO— para el ejercicio de 2003, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 428/2003

Dase por designado, con carácter transitorio, Director Nacional de Acción Federal e Industrias Culturales de la Secretaría de Cultura, como excepción a lo previsto en el Título II, Capítulo I, artículo 11, inciso b) y en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 25.725.

Bs. As., 25/7/2003

VISTO la Ley N° 25.725, los Decretos N° 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y N° 1058 de fecha 19 de junio de 2002 y la Resolución Conjunta S.G.P. y S.H. N° 6 de fecha 23 de julio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el Decreto N° 1058/02 aprueba la estructura organizativa de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, creando entre otras la DIRECCION NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES.

Que mediante la Resolución Conjunta S.G.P. y S.H. N° 6/02 se incorporó la referida Dirección Nacional al Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción, resulta indispensable cubrir transitoriamente el cargo mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en el Título II, Capítulo I, artículo 11, inciso b) y en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) como así también a lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de la designación.

Que el señor Elvio Antonio VITALI reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 18 y 48 de la Ley 25.725 y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

SUMARIO

Continúa en página 2

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de junio de 2003, DIRECTOR NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo de la Planta Permanente Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva II, al señor Elvio Antonio VITALI (DNI N° 10.862.582), con carácter de excepción a lo previsto en el Título II, Capítulo I, artículo 11, inciso b) y en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 25.725.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la designación.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA — DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI — *Secretario*

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL — JORGE EDUARDO FEIJOÓ — *Director Nacional*

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 450/2003

Dase por aprobada una contratación celebrada "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, para cumplir funciones en la Administración de Servicios Generales de la Secretaría General.

Bs. As., 29/7/2003

VISTO la Ley N° 25.725, la Decisión Administrativa N° 7 del 24 de enero de 2003, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, aprobándose su distribución mediante la referida Decisión Administrativa N° 7/03.

Que el artículo 18 de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1° de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que resulta necesario la aprobación de un contrato, Nivel E - Grado 0 de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, celebrado "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 reglamentado por el Decreto N° 1421/02.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación del agente Daniel Antonio TORELLI (D.N.I. N°: 20.512.524) en un cargo Nivel E - Grado 0, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2003, celebrada "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, para cumplir funciones en la Administración de Servicios Generales de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 460/2003

Apruébanse contrataciones de personal efectuadas por la citada Jurisdicción en los términos del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 29/7/2003

VISTO los Decretos N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y N° 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02 estableció que las disposiciones del decreto citado precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184 del 20 de septiembre de 2001.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado las propuestas de contrataciones de personal, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para al año 2003, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que las personas propuestas en la presente medida han dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por este decreto, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, para el presente ejercicio.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las contrataciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente decreto, por el período, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto N° 1184/01.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2003, en los programas presupuestarios correspondientes y cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I mencionado en el artículo 1°.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Daniel F. Filmus.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 462/2003

Desígnase Jefe Departamento de Sumarios de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

Bs. As., 30/7/2003

VISTO el Expediente N° 045/03 del registro de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Decretos Nos. 993/91 (T.O. 1995) y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, las Resoluciones ex-S.F.P. N° 481/94 y SEDRONAR N° 049 de fecha 24 de enero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los decretos mencionados, se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que por Resolución ex-S.F.P. N° 481/94 se sancionó el Manual de Normas que regula el Sistema de Selección de Personal para cargos simples del SINAPA.

Que por Resolución SE.DRO.NAR N° 049/03 se dispuso la convocatoria a Selección Abierta para la cobertura del cargo de Jefe Departamento de Sumarios, Nivel C, Grado 0 —Agrupamiento General (Decreto N° 993/91 T.O. 1995)— de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y se constituyó el respectivo órgano de Selección.

Que dicho Organo de Selección, mediante Acta N° 3 de fecha 25 de marzo de 2003, eleva al titular del citado Organismo el Orden de Mérito Provisorio de los candidatos preseleccionados.

Que habiéndose cumplido los plazos establecidos por la normativa vigente, se dictó la Resolución SEDRONAR N° 207 de fecha 1° de abril de 2003 aprobándose el Orden de Mérito Definitivo para la cobertura del mencionado cargo.

Que a su vez el titular del citado Organismo ha elegido a quien reúne acabadamente, los requisitos de idoneidad necesarios para cubrir el cargo concursado.

Que el Decreto N° 491/02 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el Ambito de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en consecuencia, corresponde acoger favorablemente la propuesta elevada y proceder a su designación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y de las atribuciones emergentes de los incisos 1 y 7 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase a partir de la fecha de la presente medida en el cargo de Jefe Departamento de Sumarios, Nivel C, Grado 0, del Agrupamiento General Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Doctor Carlos Salvador ZABALA DI TOMASO (DNI N° 21.568.057).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto para el presente ejercicio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. —KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

BALLET FOLKLORICO NACIONAL

Decreto 463/2003

Exceptúase a la Secretaría de Cultura de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725, al solo efecto de proceder a la cobertura de un cargo en la Planta no Permanente de Personal Transitorio del mencionado Ballet.

Bs. As., 30/7/2003

VISTO la Ley N° 25.725 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejerci-

cio 2003, y lo solicitado por la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la citada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1° de enero del año 2003 ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la mencionada Ley.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentra vacante UN (1) cargo Nivel D, Grado 0, perteneciente a la Planta no Permanente de Personal Transitorio del BALLET FOLKLORICO NACIONAL.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a dicho cuerpo, resulta necesario proceder a su cobertura en los términos del Decreto N° 778 de fecha 8 de mayo de 2002, con excepción a lo establecido en el artículo 18 de la citada Ley.

Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725, al solo efecto de proceder a la cobertura de UN (1) cargo Nivel D, Grado 0, perteneciente a la Planta no Permanente de Personal Transitorio del BALLET FOLKLORICO NACIONAL.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 465/2003

Apruébanse contrataciones de personal efectuadas por la citada Jurisdicción.

Bs. As., 30/7/2003

VISTO el Expediente N° 005825/2003 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos N° 1184 del 20 de septiembre de 2001, N° 491 del 12 de marzo de 2002 y N° 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 491/02 y su similar Reglamentario N° 601/02, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 6° del Decreto N° 601/02 establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la Secretaría Legal y Técnica de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contrataciones del personal, en el marco del régimen aprobado por el Decreto N° 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.725.

Que las personas cuya contratación se propone reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la contratación para el MINISTERIO DEL INTERIOR de las personas que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, por el período y montos mensuales indicados en el mismo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto. será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Decreto 466/2003

Desígnase Vicepresidente del Directorio.

Bs. A., 30/7/2003

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al Doctor D. Alejandro ORCHANSKY (M.I. N° 584.848) en el cargo de Vicepresidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 468/2003

Apruébase una contratación bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en el ámbito del citado organismo descentralizado de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Bs. As., 30/7/2003

VISTO el expediente N° 024-99-80815794-9-790 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y los Decretos N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, solicita la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en el ámbito de la Unidad de Atención Integral (UDAI) Laferrere del referido Organismo, de la persona consignada en el ANEXO que forma parte integrante de este Decreto.

Que fundamenta tal petición, en que la aludida persona, colaborará desarrollando tareas profesionales en la mencionada Administración Nacional.

Que el Gobierno Nacional se halla comprometido firmemente en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará en forma directa responder al objetivo de optimizar los servicios y beneficios sociales que recibe la comunidad.

Que la contratación de que se trata se encuentra debidamente financiada en el Presupuesto Operativo asignado a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto N° 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración Pública Nacional, reasumió el control directo e inmediato de todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, que se efectúen en dicho ámbito.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, de la persona consignada en el ANEXO que forma parte integrante de este Decreto, para prestar servicios en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Carlos A. Tomada.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Decreto 470/2003

Apruébanse contratos celebrados por el mencionado Instituto, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Bs. As., 30/7/2003

VISTO el Expediente N° 2206/03 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, y N° 1196 del 5 de julio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 1196/02, se dispuso que las disposiciones del Decreto N° 491 / 02 son aplicables a la celebración, renovación o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/01 y 436/00, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que resultando necesario proceder a la prórroga de los contratos para asegurar la continuidad de las actividades del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, dicha entidad suscribió "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL los contratos agregados en el expediente citado en el VISTO, cuya aprobación se gestiona en esta instancia de conformidad con lo expuesto.

Que conforme se dispone en el artículo 6° del Decreto N° 601/02, por tratarse de renovaciones de contratos, quedan exceptuados del cumplimiento de lo exigido por la Circular de la Secretaría Legal y Técnica N° 4/02.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 1° del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1° — Apruébanse los contratos celebrados entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las personas que se mencionan en el Anexo, que forma parte del presente, conforme las condiciones, plazos, montos mensuales y totales allí consignados.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL para el corriente ejercicio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 471/2003

Apruébase un contrato celebrado por el citado Departamento de Estado.

Bs. As., 30/7/2003

VISTO el Expediente N° 11.622-2003 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002 y N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/01 y 436/00, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que resulta necesario proceder a la celebración del contrato con cargo a la Jurisdicción 85 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 1° del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo I, que forma parte del presente, conforme las condiciones, plazos, funciones, montos mensuales y totales allí consignados, y la asignación de las funciones conforme lo establecido en el mismo Anexo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 473/2003

Dase por designado con carácter transitorio Director Nacional de la Oficina Nacional de Tecnologías Informáticas de la Subsecretaría de la Gestión Pública, como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y en el artículo 71 —primer párrafo, primera parte—, del Anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 25.725.

Bs. As., 30/7/2003

VISTO la Ley N° 25.725, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003.

Que el artículo 18 de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1° de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de la Oficina Nacional de Tecnologías Informáticas dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esa Jurisdicción, Nivel A - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel 1, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al mismo, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 18 de la referida Ley y de lo dispuesto por el TITULO III, CAPITULO III y artículo 71 —primer párrafo, primera parte—del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 18 y 48 de la Ley 25.725 y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2003, en el cargo Nivel A- Grado 0, con Función Ejecutiva I como Director Nacional de la Oficina Nacional de Tecnologías Informáticas de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Licenciado D. Carlos Esteban ACHIARY (DNI. N° 10.964.495). Dicha designación se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y en el artículo 71 —primer párrafo, primera parte—, del Anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 25.725.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la respectiva designación transitoria.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 483/2003

Limítase la designación transitoria del Director de Servicios Auxiliares de la Administración General de la Residencia Presidencial de Olivos de la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General.

Bs. As., 31/7/2003

VISTO el Decreto N° 2650 del 23 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto citado en el Visto se designó con carácter transitorio Director de Servicios Auxiliares de la Administración General de la Residencia Presidencial de Olivos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel B- Grado 0, Función Ejecutiva Nivel V, al Arquitecto Horacio Isidro PEREZ, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo II y III y Título VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 25.565.

Que razones operativas hacen procedente limitar tal designación.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Limítase a partir de la fecha del presente Decreto la designación transitoria del Arquitecto Horacio Isidro PEREZ (D.N.I. N° 11.205.802) en el cargo de Director de Servicios Auxiliares de la Administración General de la Residencia Presidencial de Olivos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, que fuera dispuesta por Decreto N° 2650 del 23 de diciembre de 2002.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

Decreto 496/2003

Desígnase miembro integrante de la citada Comisión Nacional.

Bs. As., 31/7/2003

VISTO la Ley N° 24.521 y el Decreto N° 173 del 21 de febrero de 1996 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la Ley N° 24.521 establece que los miembros de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA durarán en sus funciones CUATRO (4) años y se renovarán en forma parcial.

Que por Decreto N° 173 de fecha 10 de marzo de 1999 fue designado miembro de la citada Comisión el Doctor José Luis Valentín CANTINI, a propuesta del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, para completar el período de funciones que le correspondía al fallecido Doctor Emilio Fermín MIGNONE.

Que el Doctor José Luis Valentín CANTINI presentó la renuncia a dicho cargo, habiendo sido ésta aceptada por Resolución N° 234 del 18 de mayo de 2001 del ex MINISTERIO DE EDUCACION.

Que en consecuencia corresponde designar a un reemplazante por un período de CUATRO (4) años nominado por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7°, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 47 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase miembro integrante de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, a partir de la fecha de la presente medida y por un período de CUATRO (4) años, al Doctor Francisco José Miguel TALENTO CUTRIN (DNI N° 6.082.325).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Daniel F. Filmus.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 452/2003

Bs. As., 29/7/2003

Dáse por designado a partir del 10 de junio de 2003, al Dr. Adrián Angel Perrone (DNI N° 14.564.259) como Asesor de Gabinete del titular de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Decreto 482/2003

Bs. As., 31/7/2003

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto por la agente Andrea Grinberg (DNI 17.153.556) Nivel C, Grado 5, de la planta permanente de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación contra la Resolución N° 126/2002 emanada del titular de ese Organismo y en consecuencia procédase a la revocación de la misma.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 467/2003

Bs. As., 30/7/2003

Dánse por designados Asesores de Gabinete del Secretario de Justicia y Asuntos Penitenciarios a Otamendi, José María —DNI N° 17.686.037— a partir del 5 de junio de 2003 y a Pisoni, Jimena Paola —DNI N° 25.943.242— a partir del 17 de junio de 2003.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 490/2003

Bs. As., 31/7/2003

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Unión del Personal Civil de la Nación contra la Resolución del ex Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos N° 644 del 4 de octubre de 2001, por la que se otorgó la personería gremial a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Formosa, con carácter de asociación gremial de primer grado. Hácese saber a la entidad impugnante que, con el dictado del presente acto administrativo, ha queda-

do agotada la instancia administrativa. Ello en orden a lo preceptuado en el artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 435/2003

Bs. As., 28/7/2003

Desígnase, a partir del 1° de julio de 2003, en el cargo de Asesor de Gabinete en el ámbito de la Unidad Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora María Rita Drisaldi (DNI N° 5.996.905). El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción de Ministerio de Desarrollo Social.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS Sintetizadas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 23/2003

Bs. As., 25/7/2003

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, en la parte correspondiente a la distribución de los créditos y recursos presupuestarios entre la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, Organismo Descentralizado 102 - Comité Federal de Radiodifusión y la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de adecuarlos a la distribución del Gravamen a la Radiodifusión establecida por el Decreto N° 1522 de fecha 23 de noviembre de 2001.



RESOLUCIONES

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

y

Ministerio de Economía y Producción

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución Conjunta 126/2003 y 149/2003

Adécuase en la mencionada Jurisdicción el Fondo Rotatorio, constituido por la Fuente de Financiamiento 11-Tesoro Nacional.

Bs. As., 25/7/2003

VISTO la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos N° 2380 del 28 de diciembre de 1994 y N° 899 de fecha 11 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 823 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y N° 395 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 13 de septiembre de 2002 se creó en la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA - Servicio Administrativo Financiero 336, el Fondo Rotatorio.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 2380 de fecha 28 de diciembre de 1994 fija los montos de los Fondos Rotatorios en un máximo equivalente al TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales de cada ejercicio.

Que según los créditos aprobados por la Ley N° 25.725 del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003 se fijó el límite financiero de los Fondos Rotatorios.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y el Artículo 6° del Decreto N° 2380 del 28 de diciembre de 1994.

Por ello,

LOS MINISTROS DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Y DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVEN:

Artículo 1° — Adécuase en la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA - Servicio Administrativo Financiero 336 - el Fondo Rotatorio en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 44.789,85), constituido por la Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 2° — El responsable del Fondo, con facultades para disponer gastos y pagos, será el señor Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 3° — La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio será de hasta PESOS CINCO MIL ($ 5.000), a excepción de los pagos de Servicios Básicos que deban realizarse, para los que no se observará límite de monto alguno.

Art. 4° — Los conceptos de gastos que pueden atenderse con cargo al Fondo Rotatorio y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 2380 de fecha 28 de diciembre de 1994, serán los que se indican a continuación:

a) Inciso 2 "Bienes de consumo"

b) Inciso 3 "Servicios no personales"

c) Inciso 4 "Bienes de uso" (excepto Partida Principal 4.1. "Bienes Preexistentes", Partida Principal 4.2. "Construcciones", Partida Parcial 4.3.1. "Maquinaria y Equipo de Producción" y Partida Parcial 4.3.2. "Equipo de Transporte, Tracción y Elevación").

d) Inciso 5 "Transferencias", Partida Parcial 5.1.4. "Ayudas sociales a personas".

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Daniel F. Filmus. — Roberto Lavagna.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROGRAMA JEFES DE HOGAR

Resolución 103/2003

Extiéndese a la provincia de Córdoba el ámbito de aplicación territorial del Plan Mayores, creado en el marco del Programa Jefes de Hogar por la Resolución N° 155/2003.

Bs. As., 23/7/2003

VISTO la Ley 24.241, los Decretos Nros. 565 de fecha 3 de abril de 2002, 39 de fecha 7 de enero de 2003 y 1097 de fecha 7 de mayo de 2003, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.) N° 357 y de la DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (D.E.) N° 358 de fecha 10 de mayo de 2002, el Convenio M.T.E. y S.S. N° 27 de fecha 28 de febrero de 2002, las Resoluciones M.T.E. y S.S. Nros. 312 de fecha 16 de abril de 2002 y 155 de fecha 21 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 565/02 se creó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que el mencionado PROGRAMA JEFES DE HOGAR fue prorrogado por el Decreto N° 39/03 hasta el 31 de diciembre de 2003.

Que la Resolución M.T.E. y S.S. N° 155/03 creó el PLAN MAYORES en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, dirigido a los mayores de SETENTA (70) años de edad sin ingresos fijos suficientes para su sustento, incorporando en una primera etapa para su ejecución, a las provincias de Formosa, Misiones, Jujuy, Chaco, Corrientes, Salta, San Juan, Entre Ríos, Catamarca, Tucumán, La Rioja y Santiago del Estero, cuyos índices de pobreza se corresponden con los más altos del país.

Que es objetivo de esta Cartera de Estado la paulatina cobertura del PLAN MAYORES a cada una de las jurisdicciones provinciales.

Que en orden a sus características demográficas y socioeconómicas, la provincia de Córdoba resulta especialmente adecuada para efectuar una primera ampliación de los alcances del PLAN MAYORES.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 565/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Extiéndese el ámbito de aplicación territorial del PLAN MAYORES, creado por la Resolución M.T.E. y S.S. N° 155/03 a la provincia de Córdoba.

Art. 2° — Invítase a la provincia de Córdoba a adherir al PLAN MAYORES conforme los instrumentos aprobados por la Resolución M.T.E. y S.S. N° 155/03.

Art. 3° — Otórgase a la provincia de Córdoba el plazo de SESENTA (60) días para remitir las bases de datos indicadas en el Artículo 5° inciso b) de la Resolución M.T.E. y S.S. N° 155/03.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Carlos A. Tomada.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 126/2003

Instrúyese al Organismo Encargado del Despacho para llevar a cabo un estricto seguimiento de la generación forzada, destinada exclusivamente a evitar limitaciones al normal abastecimiento de la demanda, con la finalidad de evitar posibles abusos en los requerimientos de dicha generación.

Bs. As., 31/7/2003

VISTO el Expediente N° S01:0178122/2002 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 246 del 4 de julio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 246 del 4 de julio de 2002 y como consecuencia de la desadaptación del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), generada por la emergencia declarada por la Ley N° 25.561, que afecta significativamente las señales económicas destinadas a la optimización del despacho de generación forzada para mantener el abastecimiento de los usuarios finales, se estableció un régimen excepcional transitorio, entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2002.

Que, analizada la capacidad de pago de los agentes involucrados se considera oportuno y conveniente establecer un régimen para enfrentar el problema.

Que es conveniente que el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) realice un estricto seguimiento de la generación forzada mencionada destinada exclusivamente a evitar limitaciones al normal abastecimiento de la demanda que obligarían a cortes de suministro a los usuarios finales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado intervención a los efectos de su competencia, según lo establecido por el Artículo 6° del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley N° 15.336, los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065, el Artículo 1° del Decreto N° 432 del 25 de agosto de 1982 y el Decreto N° 186 del 25 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2003 y hasta tanto esta SECRETARIA DE ENERGIA no disponga lo contrario, que los sobrecostos originados en la generación forzada destinada exclusivamente a evitar limitaciones al normal abastecimiento de la demanda que obligarían cortes de suministro a los usuarios finales atendidos por agentes que cumplen la función de prestadores del servicio público de distribución de electricidad, debido a restricciones en los Sistemas de Transporte por Distribución Troncal o en los de Distribución, serán debitados de la "Subcuenta de Sobrecostos Transitorios de Despacho" establecida en el Anexo I de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 1 del 2 de enero de 2003.

Art. 2° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a realizar un estricto seguimiento de la generación forzada mencionada, para evitar posibles abusos en los requerimientos de la misma. En función de esto último, mensualmente, dicho organismo deberá informar a esta SECRETARIA DE ENERGIA la generación forzada despachada, discriminada por tipo y asignación de los sobrecostos correspondientes, indicando si existieron apartamientos significativos a los requerimientos históricos y/o desvíos a la configuración normal y habitual de los sistemas eléctricos involucrados. La SECRETARIA DE ENERGIA decidirá, en virtud de lo informado, si corresponde una reasignación de los cargos por generación forzada a los causantes de ésta.

Art. 3° — Facúltase al Señor Subsecretario de Energía Eléctrica, a efectuar todas las comunicaciones que sea menester a los efectos de interactuar con el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), resolviendo las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación de la presente resolución.

Art. 4° — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Camerón.



DISPOSICIONES

Dirección Nacional de Comercio Interior

LEALTAD COMERCIAL

Disposición 799/2003

Postérgase la vigencia de la tercera etapa de aplicación de la Resolución ex S.I.C. y M Nº 92/98, referida a la obligatoriedad de someter a una certificación por marca de conformidad a los productos alcanzados por la exigencia de certificación establecida en la Resolución ex S.C.D. y D.C. N° 76/2002.

Bs. As., 31/7/2003

VISTO el Expediente S01:0135082/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 92, del 16 de febrero de 1998, establece, para su tercera etapa de aplicación, la obligatoriedad de someter a los productos alcanzados a una certificación por marca de conformidad.

Que la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR N° 76, del 20 de diciembre de 2002, estableció diferentes exigencias en cuanto a las modalidades para demostrar la conformidad de los productos con los requisitos esenciales de seguridad eléctrica.

Que mediante la Disposición de esta Dirección Nacional Nº 507, del 25 de julio de 2000, se han fijado las fechas de inicio de la etapa mencionada precedentemente.

Que el 1º de abril de 2001 tuvo lugar el inicio de la exigencia de certificación por marca de conformidad para los productos incluidos en el artículo 1º de la Disposición citada.

Que la entrada en vigencia de dicha exigencia para los restantes productos eléctricos ha sido postergada por medio de la Disposición de esta Dirección Nacional Nº 2, del 9 de agosto de 2002, ratificada por la Disposición de esta Dirección Nacional N° 32, del 21 de agosto de 2002.

Que para los productos mencionados en el artículo 2° de la Disposición de esta Dirección Nacional N° 507/2000, la postergación de la vigencia de la tercera etapa de aplicación de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 92/98 concluye el 31 de julio de 2003.

Que el ingreso en dicha etapa supone, para los responsables de introducir los productos en el mercado, acreditar la implementación de un sistema de control de calidad en su fabricación, acorde a las exigencias de criterios internacionales, cuya evaluación estará a cargo de los Organismos de Certificación reconocidos.

Que la certificación por marca de conformidad impone exigencias en materia de controles, registros y documentación asociados al proceso productivo, que no son requeridos en la certificación de tipo vigente.

Que resulta necesario atender las dificultades experimentadas por las pequeñas y medianas empresas productoras de equipamiento eléctrico, en particular las nacionales, para adecuar su organización en la forma y los plazos que la reglamentación exige.

Que atento a que dichas dificultades se han extendido en el tiempo, por tener su origen en la estructura productiva de alguno de los subsectores eléctricos fabricantes de productos, que habiendo podido cumplir con la segunda etapa de aplicación de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 92/98, se han encontrado, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para la tercera etapa de implementación de la Resolución citada, con las dificultades antes mencionadas.

Que esta Dirección Nacional, ante las dificultades de implementación de la certificación por el sistema de marca de conformidad observadas en el desarrollo de diversos Regímenes de certificación de seguridad de productos, establecidos en el marco de las Leyes N° 22.802 y N° 24.240, ha encarado el estudio de los mismos y de los sistemas propuestos por la Organización Internacional de Normalización (ISO) en el Manual sobre Principios y Prácticas de Certificación, recomendados por la Resolución MERCOSUR/GMC N° 19/92, con el objeto de evaluar la factibilidad de establecer la utilización opcional de otros sistemas de certificación en los regímenes aludidos, con la condición básica de mantener el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad de los productos involucrados en dichos procesos de certificación obligatoria.

Que en atención a las dificultades señaladas precedentemente y al tiempo requerido para el estudio encarado por esta Dirección Nacional mencionado en el párrafo anterior, que excede el plazo establecido en el artículo 1° de la Disposición de esta Dirección Nacional Nº 2/2002, ratificada por la Disposición de esta Dirección Nacional N° 32/2002, resulta recomendable establecer una prórroga de la vigencia de la tercera etapa de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 92/98 para los productos mencionados en el artículo 2° de la Disposición de esta Dirección Nacional N° 507/2000.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 10 de la Resolución de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 524, del 20 de agosto de 1998.

Por ello,

LA DIRECTORA
NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Postérgase hasta el 1º de diciembre de 2003 la vigencia de la tercera etapa de aplicación de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 92/98 para los productos alcanzados por la exigencia de certificación establecida por la Resolución ex S.C.D. y D.C. Nº 76/2002 y mencionados en el artículo 2º de la Disposición de esta Dirección Nacional Nº 507/2000.

Art. 2º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Karina M. Prieto.



DISPOSICIONES Sintetizadas

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

GERENCIA DE SERVICIOS POSTALES

Disposición 155/2003-GSP

Bs. As., 25/7/2003

Declárase que la firma denominada Expreso Marplatense S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Doscientos Ochenta y Cinco (285).
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que Expreso Marplatense S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30/6/2004.

Disposición 156/2003-GSP

Bs. As., 25/7/2003

Declárase que la firma denominada Postal Delivery S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la impresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Seiscientos Nueve (609).
Establécese que la presente Disposición incluye también el mantenimiento de la inscripción de los períodos julio 2000/2001 y julio 2001/2002, cuyas fechas de prescripción operaron el 28/7/2001 y 31/7/2002 respectivamente.
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que Postal Delivery S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31/7/2003.

Disposición 157/2003-GSP

Bs. As., 25/7/2003

Declárase la baja de la empresa Mastroberti Hermanos S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1/7/2003, en razón de no haber acreditado dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción Anual ni el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.
Intímase a Mastroberti Hermanos S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución CNCT N° 7/96.

Disposición 158/2003-GSP

Bs. As., 25/7/2003

Declárase que la empresa Buenos Aires Post S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto N° 1187/03 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.
Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Setecientos Setenta y Dos (772).
Establécese que el plazo previsto por el articulo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que Buenos Aires Post S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción se computará partir de 02/7/2003, operando en consecuencia su vencimiento el 30/07/2004.

GERENCIA DE INGENIERIA

Disposición 3117/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-56963489-6
Solicitante: KOMBI ELECTRONICA S.A.
Homologación: 14 - 667
Tipo: TRANSCEPTOR
Marca: TRASA
Modelo: B 612/2

Disposición 3118/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-56963489-6
Solicitante: KOMBI ELECTRONICA S.A.
Homologación: 11 - 1480
Tipo: TRANSCEPTOR
Marca: KOMBI
Modelo: MONOKOM-MS

Disposición 3119/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-56963489-6
Solicitante: KOMBI ELECTRONICA S.A.
Homologación: 18 - 1478
Tipo: TRANSCEPTOR
Marca: KOMBI
Modelo: COMVERSA-MS

Disposición 3120/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-69129692-6
Solicitante: PRIMER OPERADOR PRIVADO INDEPENDIENTE ARGENTINA
Homologación: 58 - 2889
Tipo: TELEFONO PUBLICO
Marcar LANDIS & GYR
Modelo: BTE63 AR1

Disposición 3121/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-56963489-6
Solicitante: KOMBI ELECTRONICA S.A.
Homologación: 21 - 1762
Tipo: TRANSCEPTOR
Marca: KOMBI
Modelo: BIKOM 2000S

Disposición 3122/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-50336489-8
Solicitante: SIEMENS S.A.
Codificación: C - 1098
Tipo: TRANSCEPTOR
Marca: SIEMENS
Modelo: SRAL (23GHz 4x2 Mbps)

Disposición 3123/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-50336489-8
Solicitante: SIEMENS S.A.
Codificación: C - 1097
Tipo: TRANSCEPTOR
Marca: SIEMENS
Modelo: SRAL (15GHz 16x2 Mbps)

Disposición 3124/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-50336489-8
Solicitante: SIEMENS S.A.
Codificación: C - 1096
Tipo: TRANSCEPTOR
Marca: SIEMENS
Modelo: SRAL (15GHz 8x2 Mbps)

Disposición 3125/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-66205353-4
Solicitante: MOTOROLA ARGENTINA S.A.
Codificación: C - 1100
Tipo: REPETIDOR
Marca: MOTOROLA
Modelo: T5417 EBTS (70 W)

Disposición 3126/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-70829025-0
Solicitante: PANASONIC DO BRASIL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA
Homologación: 60 - 2139
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA
Marca: PANASONIC
Modelo: KX-TD500AG

Disposición 3127/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-50336489-8
Solicitante: SIEMENS S.A.
Homologación: 60 - 2894
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA
Marca: SIEMENS
Modelo: EUROSET LINE 48i

Disposición 3128/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la renovación de la inscripción en el registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-59020343-9
Solicitante: NEC ARGENTINA S.A.
Homologación: 60 - 2189
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA
Marca: NEC
Modelo: NEAX 2000 IVS2

Disposición 3129/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-70829025-0
Solicitante: PANASONIC DO BRASIL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA
Homologación: 68 - 2898
Tipo: TELEFONO INALAMBRICO
Marca: PANASONIC
Modelo: KX-TGA270

Disposición 3130/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se indican a continuación:
Documento: CUIT 20-11569183-0
Solicitante: CONTI, HUGO JORGE
Registro Comercialización: AL-30-1453

Disposición 3131/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-70829025-0
Solicitante: PANASONIC DO BRASIL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA
Homologación: 68 - 2896
Tipo: TELEFONO INALAMBRICO
Marca: PANASONIC
Modelo: KX-TGA271

Disposición 3132/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-70829025-0
Solicitante: PANASONIC DO BRASIL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA
Homologación: 68 - 2897
Tipo: TELEFONO INALAMBRICO
Marca: PANASONIC
Modelo: KX-TGA272

Disposición 3133/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-50336489-8
Solicitante: SIEMENS S.A.
Homologación: 17 - 2893
Tipo: TELEFONO CELULAR
Marca: SIEMENS
MODELO SL 55

Disposición 3134/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-67813830-0
Solicitante: WAL-MART ARGENTINA S.A.
Homologación: 61 - 2892
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: INTELBRAS
Modelo: GONDOLA

Disposición 3135/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-70744153-0
Solicitante: NET CONNECTION INTERNATIONAL S.R.L.
Homologación: 16 - 2891
Tipo: ACCESO INALAMBRICO DE RED
Marca: AMBIT
Modelo: A1026

Disposición 3136/2003-GI

Bs. As., 24/7/2003

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-66205353-4
Solicitante: MOTOROLA ARGENTINA S.A.
Codificación: C - 2890
Tipo: TRANSCEPTOR
Marca: MOTOROLA
Modelo: CANOPY 5700 BH

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)*



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1562/2003

Bs. As., 20/6/2003

VISTO, el artículo 2° del decreto N° 756/93

CONSIDERANDO;

Que el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales se encuentra facultado para establecer la cadencia de los sorteos establecidos en el Decreto citado en el Visto de la presente.

Que dicha norma autoriza a establecer premios en especie.

Que es conveniente fomentar la concurrencia del público a espectáculos cinematográficos

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dispónese la realización de un sorteo especial correspondiente a los bimestres segundo y tercero del año 2003, a llevarse a cabo el día 21 de Julio de 2003 entre los adquirentes de Boletos Oficiales Cinematográficos, ya sea provistos por el Organismo o emitidos por sistemas de computación autorizados, y locatarios o adquirentes finales de videogramas grabados que remitan los correspondientes comprobantes al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ARTICULO 2° — Los premios a sortearse serán los siguientes: el titular del primer sobre que se extraiga se hará acreedor, de un televisor de 29 pulgadas, un equipo de sonido 5.1 y una reproductora de DVD; los titulares de los sobres que se extraigan en 2° y 3° lugar se harán acreedores, cada uno, a un televisor de 29 pulgadas y una reproductora de DVD; los titulares de los sobres que se extraigan en 4° y 5° lugar se harán acreedores, cada uno, de un televisor de 21 pulgadas y una video cassettera; los titulares de los sobres que se extraigan en 6°, 7° y 8° lugar se harán acreedores, cada uno, de una video cassettera y los titulares de los sobres que se extraigan en 9° y 10° lugar se harán acreedores, cada uno, de un set de cincuenta (50) cd's con música de películas.

ARTICULO 3° — En el sorteo a que refiere el artículo precedente, serán de aplicación las normas contenidas en las resoluciones N° 1223/96, 874/98 y 875/98 considerándose la validez de los Boletos Oficiales Cinematográficos o comprobantes de adquisición o locación posteriores al 1° de Enero de 2003 y recepcionados hasta el día 20 de Julio de 2003

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JORGE COSCIA, Presidente, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

1/8 N° 421.712 v. 1/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3983 (17/07/2003) Ref.: Circular CONAU 1-594. Comunicación "A" 3430.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha derogado el requerimiento informativo difundido mediante la Comunicación "A" 3430 y Complementarias.

No obstante, las entidades autorizadas podrán dar curso a las operaciones comprendidas y no validadas en el requerimiento informativo divulgado a través de la citada Comunicación, si adicionalmente a los restantes requisitos establecidos en las normas cambiarias para este tipo de operaciones, se cuenta con toda la documentación que hubiera sido exigida para su declaración en el citado régimen informativo. Igual tratamiento corresponde aplicar a las operaciones que hayan sido validadas, pero que no se correspondan en todas sus partes a la deuda de la empresa por la cual se solicita el acceso al mercado de cambios.

e. 1/8 N° 421.680 v. 1/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7908 (8/07/2003) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Dólares Estadounidenses y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones:

1. Letras del BCRA en Pesos a 33 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 11.07.2003 y de vencimiento: 13.08.2003.

b) Fecha de licitación: 10.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 11.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

2. Letras del BCRA en Pesos a 63 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 11.07.2003 y de vencimiento: 12.09.2003.

b) Fecha de licitación: 10.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 11.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortízación: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

3. Letras del BCRA en Pesos a 89 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 11.07.2003 y de vencimiento: 08.10.2003.

b) Fecha de licitación: 10.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 11.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competítivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

4. Letras del BCRA en Pesos a 187 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 11.07.2003 y de vencimiento: 14.01.2004.

b) Fecha de licitación: 10.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 80.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 11.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

5. Letras del BCRA en Pesos a 369 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 11.07.2003 y de vencimiento: 14.07.2004.

b) Fecha de licitación: 10.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 80.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 11.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

6. Letras del BCRA en Pesos a 525 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 11.07.2003 y de vencimiento: 17.12.2004.

b) Fecha de licitación: 10.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 80.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 11.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

7. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 19 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión: 11.07.2003 y de vencimiento: 30.07.2003.

b) Fecha de licitación: 10.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 5.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.-

f) Fecha de liquidación: 11.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

8. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 35 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión: 11.07.2003 y de vencimiento: 15.08.2003.

b) Fecha de licitación: 10.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 5.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.-

f) Fecha de liquidación: 11.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

9. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 378 días (369 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 02.07.2003 y de vencimiento: 14.07.2004.

b) Fecha de licitación: 10.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 30.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 11.07.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

10. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 534 días (525 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 02.07.2003 y de vencimiento: 17.12.2004.

b) Fecha de licitación: 10.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 30.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 11.07.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

A esta licitación se le aplica la reglamentación divulgada por la Comunicación “B” 7621.

e. 1/8 N° 421.675 v. 1/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7919 (16/07/2003) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Dólares Estadounidenses y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C. E. R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones:

1. Letras del BCRA en Pesos a 33 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 18.07.2003 y de vencimiento: 20.08.2003.

b) Fecha de licitación: 17.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 10.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 18.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización, Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo:. Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

2. Letras del BCRA en Pesos a 63 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 18.07.2003 y de vencimiento: 19.09.2003.

b) Fecha de licitación: 17.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 10.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 18.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

3. Letras del BCRA en Pesos a 103 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 18.07.2003 y de vencimiento: 29.10.2003.

b) Fecha de licitación: 17.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 10.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 18.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

4. Letras del BCRA en Pesos a 180 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 18.07.200 y de vencimiento: 14.01.2004.

b) Fecha de licitación: 17.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 25.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 18.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular. el que será efectuado a las 12.00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de SVN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

5. Letras del BCRA en Pesos a 362 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 18.07.2003 y de vencimiento: 14.07.2004.

b) Fecha de licitación: 17.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 25.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 18.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas. Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

6. Letras del BCRA en Pesos a 518 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión 18.07.2003 y de vencimiento: 17.12.2004.

b) Fecha de licitación: 17.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 25.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 18.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

7. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 19 días:

a) Denominación, Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión: 18.07.2003 y de vencimiento: 06.08.2003.

b) Fecha de licitación: 17.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 40.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.-

f) Fecha de liquidación: 18.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

8. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 28 días:

a) Denominación, Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión: 18.07.2003 y de vencimiento: 15.08.2003.

b) Fecha de licitación: 17.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) importe a ser colocado: USDVN 60.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.-

f) Fecha de liquidación: 18.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

9. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 378 días (362 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R con fechas de emisión: 02.07.2003 y de vencimiento: 14.07.2004.

b) Fecha de licitación: 17.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 8.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 18.07.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

10. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 534 días (518 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 02.07.2003 y de vencimiento: 17.12.2004.

b) Fecha de licitación: 17.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 8.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 18.07.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

A esta licitación se le aplica la reglamentación divulgada por la Comunicación “B” 7621.

e. 1/8 N° 421.664 v. 1/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7920 (18/07/2003) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 7919, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 33 días hasta la suma de $VN 110.012.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 63 días hasta la suma de $VN 100.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 103 días hasta la suma de $VN 50.500.000.- y en Letras del BCRA en pesos a 180 días hasta la suma de $VN 25.300.000.-

e. 1/8 N° 421.667 v. 1/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7921 (18/07/2003). Ref.: Programa de unificación monetaria. Aviso de canje de BO.CAN.FOR. ampliación de plazo.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles, con relación al tema del asunto que el Banco de Formosa S.A. en su carácter de Banco Agente, ha solicitado una nueva prórroga del plazo establecido para la finalización de los Tramos II a V la que ha sido concedida atento a que lo requerido se ajusta a lo divulgado en el Capítulo B punto 1. de la Comunicación “A” 3951.

En tal sentido, los términos pertinentes utilizados en la Comunicación “B” 7899 se han modificado por los siguientes:

2. TRAMOS II a V — NO COMPETITIVOS

El rescate de los Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Formosa —CO.CAN.FOR.—, mediante los procedimientos establecidos en el Capítulo B del Anexo a la Comunicación “A” 3951 se efectuará durante el período comprendido entre el 5/6/2003 y 25/7/2003. Además, será de aplicación lo establecido en los Capítulos C, D y E del referido Anexo.

e. 1/8 N° 421.671 v. 1/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7922 (18/07/2003). Ref.: Circular OPASI - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Concepto	Tasas de referencia vigentes a partir de 20030722	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares y euros
	en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en cuenta corriente	2.00	
Para depósitos en caja de ahorros (1)	3.25	
Para depósitos a plazo fijo		
De 7 a 59 días de plazo	9.00	3.00
De 60 o más días de plazo	10.50	2.75

(1) comprende, además, cuenta corriente especial para personas jurídicas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: http://www.bcra.gov.ar|Estadisticas|Monetarias y financieras

Archivos de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xlw, donde aaaa indica el año.

e. 1/8 N° 421.668 v. 1/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7923 (18/07/2003). Ref.: Modelo de Información Contable Financiera - Régimen informativo de Canje de depósitos por bonos-canje II. Aceptación de presentaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución ha dispuesto aceptar hasta el 23/7/02 a las 15 hs. la información resumen solicitada por las Com. “A” 3822, 3854 y 3960, relativa a las tres presentaciones de información del Régimen de Canje de depósitos por Bonos - Canje II.

e. 1/8 N° 421.673 v. 1/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7924 (21/07/2003). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Dólares Estadounidenses y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones.

1. Letras del BCRA en Pesos a 35 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fecha de emisión 23/7/2003 y de vencimiento 27/8/2003.

b) Fecha de licitación: 22/7/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 5.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 23/7/2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

2. Letras del BCRA en Pesos a 63 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión 23/7/2003 y de vencimiento 24/9/2003.

b) Fecha de licitación: 22/7/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 5.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 23/7/2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

3. Letras del BCRA en Pesos a 98 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión 23/7/2003 y de vencimiento 29/10/2003.

b) Fecha de licitación: 22/7/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 5.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 23/7/2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

4. Letras del BCRA en Pesos a 175 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión 23/7/2003 y de vencimiento 14/1/2004.

b) Fecha de licitación: 22/7/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 15.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 23/7/2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

5. Letras del BCRA en Pesos a 357 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión 23/7/2003 y de vencimiento 14/7/2003.

b) Fecha de licitación: 22/7/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 15.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 23/7/2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

6. Letras del BCRA en Pesos a 513 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión 23/7/2003 y de vencimiento 17/12/2004.

b) Fecha de licitación: 22/7/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 15.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 23/7/2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

7. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 23 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión 23/7/2003 y de vencimiento 15/8/2003.

b) Fecha de licitación: 22/7/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 5.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.-

f) Fecha de liquidación: 23/7/2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

8. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 37 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión 23/7/2003 y de vencimiento 29/8/2003.

b) Fecha de licitación: 22/7/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 5.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.-

f) Fecha de liquidación: 23/7/2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

9. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 378 días (357 días de plazo remanente)

a) Denominación: Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión 2/7/2003 y de vencimiento 14/7/2004.

b) Fecha de licitación: 22/7/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 6.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 23/7/2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

10. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 534 días (513 días de plazo remanente)

a) Denominación: Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión 2/7/2003 y de vencimiento 17/12/2004.

b) Fecha de licitación: 22/7/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 6.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 23/7/2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

A esta licitación se le aplica la reglamentación divulgada por la Comunicación “B” 7621.

e. 1/8 N° 421.665 v. 1/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “C” 35.801 (10/07/2003). Ref.: Fe de erratas. Comunicación “B” 7910.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que la Comunicación “B” 7910 ha quedado anulada.

e. 1/8 N° 421.677 v. 1/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “C” 35.816 (16/07/2003) Ref.: Comunicación “B” 7918. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para subsanar el error de transcripción detectado divulgado por la Comunicación “B” citada en la referencia.

En tal sentido, donde dice: “letras del BCRA en pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 548 días (520 de plazo remanente), debe decir “Letras del BCRA en pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 534 días (520 días de plazo remanente)”.

e. 1/8 N° 421.681 v. 1/8/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CENTRO

Disposición N° 65/2003 (DI RCEN)

Disposición N° 65/01 (RG CENTRO) y sus modificaciones. Régimen de reemplazos de las jefaturas de División de la Dirección Regional Centro.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25/7/2003

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO,

Que a través de la Disposición N° 65/01 (RG CENTRO) del 21 de mayo de 2001, se estableció el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de División dependientes jerárquicamente de la Dirección Regional Centro.

Que en orden a ello y atento a razones funcionales, se propone modificar el régimen de reemplazos en lo que respecta a la División Revisión y Recursos II.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 146/00 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento establecido por Disposición N° 65/01 (RG CENTRO) en lo que respecta a la División Revisión y Recursos II de la Dirección Regional Centro, de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISION REVISION Y RECURSOS II	DIVISION JURIDICA DIVISION REVISION Y RECURSOS I

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — C.P. RICARDO SERGIO ADRIAN RAICHEL, Director, Dirección Regional Centro.

e. 1/8 N° 421.662 v. 1/8/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE JUJUY

San Salvador de Jujuy, 21/7/2003

Se cita a los interesados que a continuación se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente comparezcan en los Sumarios que detallan al pie, para tomar vista,

presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al artículo de mención del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana de Jujuy sita en Alvear N° 534 (Art. 1001 C.A.). Fdo.: ANA MARIA BURGOS a/c Administración Aduana de Jujuy.

S.C.	IMPUTADO	INF. ART.	IMPORTE
057/02	BURGOS, JORGE RAUL		
	BARROSO FERNANDO	ART. 985	$ 1.465,79
079/02	ANTUNEZ JORGE	ART. 987	$ 1.409,61
105/02	BARRERA DANIEL GERMAN		
	DARVICH SERGIO FERNANDO	ART. 987	$ 1.046,49
130/02	ROLDAN RAUL ROSARIO	ART. 987	$ 1.185,41
133/02	CARABAJAL HUGO SERGIO	ART. 987	$ 2.963,52
003/03	FARFAN HUGO MARINO		
	FIGUEROA CRISTIAN MARCOS	ART. 987	$ 1.256,98
006/03	TINTILAY RENE	ART. 987	$ 1.169,28
007/03	VACA NELSON ELIAS	ART. 987	$ 1.315,44
023/03	HUANCA CHOQUE JESUS		
	ALCONZ VILCA JHENY	ART. 987	$ 2.495,10
024/03	SOTO OLGA	ART. 987	$ 2.219,70
028/03	PLAZA GUERRERO LUIS A.	ART. 978	$ 890,00
029/03	RIVERAMIGULE ANGEL		
	RIVERA DANISA	ART. 970	$ 630,70
037/03	ROMERO OMAR ENRIQUE	ART. 987	$ 2.078,72
039/03	CORONADO FLORES FROILAN	ART. 987	$ 876,96
043/03	CASTRO WILFREDO	ART. 987	$ 948,76
045/03	MARTINEZ OLGA		
	CARDOZO BERTA		
046/03	CORIA EDUARDO HUMBERTO	ART. 987	$ 584,64
	MENDOZA LAUREANA	ART. 987	948,42
047/03	DONAIRE IVANA	ART. 987	$ 584,64

e. 1/8 N° 421.700 v. 1/8/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 31/7/2003

CARNES:		$ EX - PLANT-RES
VACUNA (1):		624
½ RES	312	
Cuartos	156	
a) Carne c/hueso $ por kg.	3,29	
b) Carne s/hueso $ por kg.	5,06	
PORCINA (2): (excepto lechones)		219
a) Carne c/hueso $ por kg.	2,45	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3,06	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General N° 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General N° 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo: a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

ANA MARIA OTAÑO, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 1/8 N° 421.742 v. 1/8/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Disposición N° 5/2003

Bs. As., 30/7/2003

VISTO el Expediente EXPMECON EX 218-000131/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, las Leyes N° 24.467 y N° 25.300; los Decretos N° 943 de fecha 15 de septiembre de 1997, N° 1076 de fecha 24 de agosto de 2001 y N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003; las Resoluciones de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA N° 134 de fecha 1 de diciembre de 1998, N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 y sus modificatorias; la Resolución de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL N° 204 de fecha 25 de junio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 25/2003 se dispuso la unificación de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que asimismo, se asignó a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley N° 24.467, en virtud de lo dispuesto por los artículos 3° y 17 del Decreto N° 943/97, y por el Decreto N° 25/2003.

Que es atribución de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION conceder la autorización para funcionar a las SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA (S.G.R.) en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 24.467 modificado por la Ley N° 25.300.

Que la Resolución SEPyMEyDR N° 204/2002, aprobó un nuevo Estatuto Tipo para la constitución de las SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA (S.G.R.).

Que SOLIDUM SGR ha cumplimentado con la Resolución SEPyME N° 134/98 que establece presentar ante la Autoridad de Aplicación copia autenticada del Estatuto Social y la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando los formularios que como Anexo I, II, III y IV forman parte integrante de la Resolución aludida.

Que SOLIDUM S.G.R. ha manifestado que la totalidad de sus socios partícipes fundadores resultan, en función de los niveles de facturación que al respecto impone la normativa vigente, Micro, Pequeñas o Medianas Empresas.

Que SOLIDUM S.G.R. solicitó oportunamente autorización para realizar su acto constitutivo con un mínimo inicial de socio partícipes inferior al requerido con carácter general, el cual asciende a OCHENTA (80) socios partícipes, y que a tal efecto el Socio Protector se ha comprometido a alcanzar la cantidad mínima de CIENTO VEINTE (120) socios partícipes en el plazo de UN (1) año, contado a partir a partir del dictado de la presente.

Que, en ese sentido, LA NUEVA BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN S.A. se ha comprometido a facilitar gratuitamente las instalaciones y el personal imprescindible que la S.G.R. necesite a efectos de procurar la consecución del objeto social, como así también las pérdidas que pudieran resultar hasta tanto logre el numero mínimo de socios partícipes exigidos con carácter general.

Que SOLIDUM S.G.R. se encuentra debidamente constituida mediante instrumento público, el cual fue celebrado con la concurrencia de los OCHENTA (80) socios partícipes referenciados y UN (1) socio protector.

Que corresponde adoptar aquellas medidas necesarias a efectos de procurar la observancia de los límites impuestos en el artículo 45 de la Ley N° 24.467, modificado por la Ley N° 25.300; y en tal sentido el principio de primacía de la realidad impone, a esta Autoridad de Aplicación, la obligación de trasvasar aquellas formas, escenarios o construcciones jurídicas en casos que las mismas demuestren una contradicción con el fin y la intención perseguida por el legislador al momento de sancionar la norma e imponer determinados condicionamientos.

Que en consecuencia y a los efectos de computar el límite que impone el artículo señalado en el párrafo anterior, debe destacarse que sin perjuicio del ropaje jurídico utilizado, todo aquel conjunto o grupo económico debe ser considerado como constituyendo una única entidad, ello dado que los mismos bien puede encontrarse conformados por personas, entidades, empresas o sociedades que posean entre sí, o mediante interposición de personas y cualquiera sea la condición o calidad de las mismas, vinculación o control de tipo económico o jurídico; o bien puede surgir de la naturaleza de las mismas y de las particulares características resultantes de ambas personas, entidades, empresas o sociedades.

Que el objeto principal del nuevo tipo societario consiste en facilitar el acceso al crédito a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y es por ello que las mismas poseen la exclusiva aptitud de conformar la clase de socios partícipes de una S.G.R., quedando excluidos entonces aquellos sujetos de derecho que desarrollando actividades en relación de dependencia, o mediando cualquier otro motivo, no observen la calidad de empresa.

Que sobre la base de las operaciones que la S.G.R. estima concertar durante el transcurso del primer ejercicio social, los correspondientes períodos de amortizaciones de las operaciones avaladas, sus montos, eventuales incumplimientos y recuperos, resulta adecuado autorizar la constitución de un Fondo de Riesgo inicial adecuado a las operaciones referenciadas.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL ha evaluado la solicitud de autorización, el estatuto social, la constancia de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán y demás documentación presentada, concluyendo que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios que a tal efecto solicita la Autoridad de Aplicación.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PYME del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que esta Subsecretaría es competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley N° 24.467, el artículo 55 de la Ley N° 25.300, los artículos 3° y 17 del Decreto N° 943/1997 y del Decreto N° 25/2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase a funcionar a SOLIDUM S.G.R. como SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA, con domicilio legal en la calle San Martín N° 631, Piso 1° de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en los términos de la Ley N° 24.467 y su modificatoria N° 25.300, cuya inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán se ha verificado, y con los socios partícipes que se mencionan en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2° — La Autorización para Funcionar otorgada en el artículo precedente caducará en forma automática y de pleno derecho en caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando al término del plazo de UN (1) año, contado el mismo desde la fecha en que fuera dictada la presente resolución, SOLIDUM S.G.R. no alcance la cantidad de CIENTO VEINTE (120) socios partícipes.

b) Cuando la Nueva Bolsa de Comercio de Tucumán S.A. no facilite gratuitamente a SOLIDUM S.G.R. las instalaciones y el personal imprescindible que le fuera necesario a efectos de procurar la consecución de su objeto social; como así también cuando el socio protector mencionado no asuma y solvente las pérdidas que puedan producirse en la Cuenta de Resultados de la S.G.R. mientras la misma no alcance su punto de equilibrio, entendiendo a este último como la equiparación e igualdad alcanzada entre los ingresos corrientes devengados por la Sociedad y el promedio de gastos de estructura y funcionamiento de la misma, todo ello en el plazo máximo de UN (1) ejercicio económico.

c) Cuando al término del plazo de NOVENTA (90) días, contado el mismo desde la fecha en que fuera dictada la presente resolución, posean los socios partícipes QUINTANA RICARDO (CUIT 20-11065252-7) y COMPAÑIA AZUCARERA SANTA LUCIA S.A. (CUIT 30-50108716-1), a título personal o mediante grupo/conjunto económico vinculado o integrado por cada uno de los mismos, participación accionaria alguna que exceda la establecida en el artículo 45 de la Ley N° 24.467 modificado por su par N° 25.300.

d) Cuando al término del plazo de NOVENTA (90) días, contado el mismo desde la fecha en que fuera dictada la presente resolución, los socios partícipes RICARDO CEBALLOS (CUIL 20-08097049-9) y LINA ELVIRA FRIAS SILVA (CUIL 27-13399653-8) posean participación accionaria alguna en la clase de socios partícipes de SOLIDUM S.G.R.

e) Cuando durante el transcurso del plazo mencionado en el inciso anterior, SOLIDUM S.G.R. emita garantía alguna, en forma individual o conjunta a los socios partícipes RICARDO CEBALLOS (CUIL 20-08097049-9) y LINA ELVIRA FRIAS SILVA (CUIL 27-13399653-8) sea que los mismos hubieran o no solicitado la mencionada garantía.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de la autorización para funcionar establecida en el artículo 1°, SOLIDUM S.G.R. en ocasión de celebrar su primer Asamblea General deberá adaptar su Estatuto Social a los criterios y lineamientos establecidos por la Resolución de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL N° 204/2002.

ARTICULO 4° — Autorízase a SOLIDUM S.G.R. por el plazo de un año, contado el mismo desde la fecha en que fuera dictada la presente resolución, a la constitución e integración de un Fondo de Riesgo por un valor que durante el plazo mencionado no supere la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.-)

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FEDERICO IGNACIO POLI, Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Economía y Producción.

ANEXO I

Se detalla a continuación la nómina de los OCHENTA (80) socios partícipes fundadores de SOLIDUM S.G.R., cada uno con su respectivo Código Unico de Identificación Tributaria o Laboral, según corresponda.

N°	Socio Partícipe	C.U.I.T.
1	Morales Eduardo	20-07072373-6
2	Rouges León Walfrido	20-08063559-2
3	Luis Alcover S.R.L.	30-61833012-1
4	Estudio Bollati y Asociados S.R.L.	30-68564942-6
5	Tucumán B B S S.R.L.	30-68569282-8
6	Metalar S.A.	30-69716946-2
7	Paez Murga Reinaldo Esteban	20-14465537-1
8	Espeche Fernando	20-07080968-1
9	Warrants del Aconquija S.A.	33-70241019-9
10	T E S A Transporte Ejecutivo S.A.	30-68002037-6
11	Transporte del Sur S.A.	30-68573025-8
12	Palo Alto S.R.L.	30-70236808-8
13	Key Board S.R.L.	33-69714124-9
14	Williams Julio Oscar	20-13950314-8
15	Bravo Reinaldo Antonio	20-08087396-5
16	Asfoura José Alberto	20-11475663-7
17	Buenaventura S.R.L.	30-70701400-4
18	León Rubén Benjamín	20-16685641-9
19	Bollini S.A.	30-54374902-4
20	Zafra S.A.	30-59248626-8
21	Barylo S.A.	33-62638012-9
22	Graneros S.A.	30-70234666-1
23	Donato Alvarez S.R.L.	30-59503499-6
24	Di Bacco Rodolfo	20-11065328-0
25	Mármol Graciela del V	27-13710150-0
26	Silvio Herrera y Cía S.R.L.	30-68001218-7
27	Armisen Raúl Francisco	20-10089554-5
28	Baza José David	20-07023080-2
29	Rodríguez Enrique Alberto	20-24799794-7
30	Sepulveda y Asociados S.R.L.	30-70716081-7
31	Rospide María Leonor	27-17859478-3
32	Acodo S.A.	30-69177295-7
33	Lavarra Francisco Pedro	20-07074601-9
34	Pérez Héctor Daniel	20-17074204-5
35	Neme Ricardo Daniel	23-14480086-9
36	L Acier S.R.L.	30-68569299-2
37	Sanatorio del Norte S.R.L.	30-54587418-7
38	Iriarte Pedro Pascual	20-11707597-5
39	Centro Radiológico Luis Mendez Collado S.R.L.	30-69175480-0
40	Driving Range S.R.L.	30-70711311-8
41	Agro Avance S.A.	30-62131979-1
42	Establecimiento Villa Rica S.C.	30-50617740-1
43	Paz y Posse Limitada S.A.	30-51100803-0
44	Anticorrosiva del Norte S.R.L.	30-60056957-7
45	Saneamiento y Urbanismo S.R.L.	30-67995121-8
46	Mercadotecnia S.R.L.	30-69717512-8
47	El Tuyango S.A.	30-69717796-1
48	Northwestern Enterprise S.A.	30-69719471-8
49	L y L Parquizaciones S.R.L.	30-69176865-8
50	Frías Silva José	20-08285594-8
51	Cía Azucarera Santa Lucía S.A.	30-50108716-1
52	Quintana Marcos Ricardo	20-12598461-5
53	Ibyra S.R.L.	30-60424741-8
54	El Refugio S.A.	30-69715974-2
55	Marcos R Quintana y Juan I. Silvetti S.H.	30-68566849-8
56	Varela Pedro Alberto	20-08446829-1
57	Cultivos y Cosecha S.A.	30-51218423-1
58	Chavanne Rafael Patricio	20-12413960-1
59	La Recova S.R.L.	30-60495253-7
60	Agrios S.R.L.	30-63864368-1
61	Quintana Ricardo	20-11065252-7
62	Peña Critto Gerardo	20-10791262-3
63	Chebaia Raúl Antonio	20-07088378-4
64	Sortheix José Adolfo	20-10219012-3
65	Grancer S.A.	30-56733338-4
66	Bauhaus S.R.L.	30-67996520-0
67	Bruchmann Carlos Martín	20-10219033-6
68	Elimport S.R.L.	30-64995001-2
69	Omodeo S.A.	30-50617597-2
70	Agropecuaria Mistol Ancho S.A.	30-69517723-9
71	Silvetti Juan Ignacio	20-07082789-2
72	Cevepe S.A.	30-67536588-8
73	Monthyon S.R.L.	30-69179543-4
74	El Tambo S.R.L. Agroganadera	33-63808951-9
75	Padilla Gonzalo	20-12598731-2
76	Baza José David	20-11065789-8
77	Rospide Adolfo Jorge	20-23117790-7
78	Petroarsa S.A.	30-68569428-6

N°	Socio Partícipe	C.U.I.L.
79	Frías Silva Lina Elvira	27-13399653-8
80	Ceballos Ricardo	20-08097049-9

e. 1/8 N° 421.888 v. 1/8/2003

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO SOCIAL

Disposición N° 4/2003

Bs. As., 30/7/2003

VISTO el Expediente N° S01:0114555/2003 del Registro de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes N° 24.467 y N° 25.300, los Decretos N° 1076 de fecha 24 de agosto de 2001, y N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, y las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA N° 553 de fecha 19 de diciembre de 1999 y N° 18 del 17 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 25, de fecha 27 de mayo de 2003, aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada, por el cual se transfirió la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, a la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y asignó a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PYME, las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que el artículo 19 de la Ley N° 25.300 modificó el artículo 42 de la Ley N° 24.467 y dispuso que los aumentos de los Fondos de Riesgo de las Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas deberán ajustarse a los procedimientos de aprobación que fije la Autoridad de Aplicación.

Que la Ley N° 25.300, en su artículo 55, y el Decreto N° 943 de fecha 22 de septiembre de 1997, designaron a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL como Autoridad de Aplicación del Régimen de Sociedades de Garantías Recíprocas.

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL N° 553 de fecha 19 de diciembre de 1999, se autorizó a funcionar a AFIANZAR S.G.R. con un Fondo de Riesgo de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00).

Que a fs. 1/58, de las citadas actuaciones, AFIANZAR S.G.R. presenta la documentación respaldatoria para que esta Subsecretaría autorice una inversión en el Fondo de Riesgo de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL ($ 1.700.000,00), como consecuencia de la incorporación de un nuevo socio protector.

Que la Unidad de Coordinación del Programa de Sociedades de Garantía Recíproca informó, a fs. 59/65, que del análisis de la información suministrada por AFIANZAR S.G.R., surgen razones suficientes para autorizar la solicitada inversión al Fondo de Riesgo.

Que a fs. 66, la Dirección Nacional de Asistencia Financiera opina que es viable la autorización para realizar aportes al Fondo de Riesgo, que representen un incremento de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL ($ 1.700.000,00), dentro del período de un año.

Que, con la finalidad de contar con la información necesaria para seguir la evolución del sistema y controlar la apropiación definitiva de los beneficios impositivos la Dirección Nacional de Asistencia Financiera considera necesario que, dentro de los 30 días de efectuados los aportes al Fondo de riesgo, AFIANZAR S.G.R. presente dictamen de contador Público Nacional, con firma certificada por el Consejo Profesional de su Jurisdicción, respecto al monto, fecha de integración, especie y depositario de los aportes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL ha tomado la intervención que le compete.

Que esta Subsecretaría es competente para el dictado de la presente disposición, en virtud de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley N° 24.467 y del Decreto N° 25/2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase el aumento al Fondo de riesgo de AFIANZAR S.G.R. por el monto de un UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($ 1.700.000,00).

ARTICULO 2° — Dentro de los treinta (30) días corridos de efectuado el aumento al Fondo de Riesgo autorizado por el artículo 1° de la presente Disposición, AFIANZAR S.G.R. deberá presentar dictamen de Contador Público Nacional, con firma certificada por el Consejo Profesional de su Jurisdicción, respecto al monto, fecha de integración, especie y depositario de los aportes.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FEDERICO IGNACIO POLI, Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Economía y Producción.

e. 1/8 N° 421.887 v. 1/8/2003

ADUANA DE PUERTO MADRYN

La DIVISION ADUANA DE PUERTO MADRYN, sita en Irigoyen y G. Rawson, ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, en los términos del art. 1ero. de la Ley 25.603, informa la EXISTENCIA Y SITUACION JURIDICA de la mercadería que se detalla a continuación y que se encuentra en Depósito de la citada Dependencia.

MERCADERIA EN SITUACION DE REZAGO SEGUN LO NORMADO POR ARTICULO 417 DE LA LEY N° 22.415 Y SUS MODIFICATORIAS —CODIGO ADUANERO—.

24 (veinticuatro) neumáticos nuevos de caucho.

Consignatario declarado en Conocimiento 0053318: PORFIDO PATAGONIGO S.A. - Ruta 3 acceso nineralero - cc283 - Puerto Madryn.

Medio y documento de arribo: BM REP. DEL BRASIL. - MANI 00289 C/02 Puerto de Embarque: Leghorn.

120 (ciento veinte) pares de calzado para trabajo de seguridad —superior al N° 34 e inferior al N° 40— parte superior de cuero vacuno, suela de caucho y puntera metálica.

80 (ochenta) pares de calzado para trabajo de seguridad —superior al N° 40 e inferior al N° 45— parte superior de cuero vacuno, suela de caucho y puntera metálica.

Consignatario declarado en TR04-4290H-PIEDRA VALDES S.A.

Medio y documento de arribo: MANI 486B/02 (Camión tránsito Buenos Aires - Puerto Madryn). Conocimiento de Origen ITLEG 0055256.

Medio de arribo a Buenos Aires: vapor República del Brasil.

JUAN JOSE ARTOLA, Administrador, Aduana de Puerto Madryn.

e. 1/8 N° 421.459 v. 1/8/2003

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Por ignorarse el domicilio, se INTIMA a la firma ARKUZ S.A., CUIT N° 30-66819488-1, al pago de una multa de pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 96/100 ($ 5.493,96), con más los intereses establecidos en el art. 924 del Código Aduanero, el que deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente edicto. Se le hace saber que el incumplimiento en término dará lugar al procedimiento de ejecución conforme lo establecido en el art. 1122 y s.s. del citado cuerpo legal. Además se le hace saber que la multa fue impuesta por Resolución N° 179/02 (AD PMAD), de fecha 30 de agosto de 2002, por la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. Asimismo, se le hace saber que toda tramitación relacionada con la presente intimación deberá efectuarse ante la Aduana de Puerto Madryn, sita en la intersección de las Avenidas Hipólito Yrigoyen y Guillermo Rawson de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, de lunes a viernes, en el horario de 07,00 a 15,30 hs. — Fdo. JUAN JOSE ARTOLA, Administrador de la Aduana de Puerto Madryn.

e. 1/8 N° 421.485 v. 1/8/2003

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 54/2003

Bs. As., 24/7/2003

VISTO el Decreto N° 398 del 21 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha comprometido todos sus esfuerzos en la colaboración con la investigación judicial sobre el atentado terrorista del edificio de la AMIA perpetrado el 18 de julio de 1994 que se sustancia ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal N° 9.

Que en esa dirección se lleva a cabo la labor de la Unidad Especial de Investigación de aquel suceso criminal, dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de este MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que para alcanzar el objetivo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 398/2003 resulta necesario instruir a los señores titulares de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la GENDARMERIA NACIONAL y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA que se acondicione un recinto especial en el ámbito de cada una de dichas fuerzas para que el magistrado a cargo del Juzgado mencionado anteriormente, o el personal de esa dependencia judicial que él designe formalmente, pueda acceder a la compulsa de aquella documentación "clasificada" que allí se pueda encontrar en cualquier tipo de soporte (informático, papel, fílmico, fotográfico, etc.) relacionada con el hecho investigado.

Que en esa oportunidad deberá labrarse un acta en el cual se dejará constancia de la documentación compulsada, bajo estricto compromiso de confidencialidad de los intervinientes, en los términos de lo previsto por los artículos 222 y 223 del Código Penal.

Que en el supuesto de ser individualizada alguna documentación que pudiera resultar de interés para la causa judicial antes aludida, deberá remitirse la misma a la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS donde se procederá al testado de aquellas circunstancias que puedan reflejar el modo de operar de las Fuerzas de Seguridad y la identidad de sus agentes a fin de ser luego remitida al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal N° 9, para ser incorporada como prueba en la causa indicada, sujeta al control de las partes debidamente legitimadas.

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley de Ministerios, t.o. 1992, y sus modificatorias y que ha tomado la intervención correspondiente la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Instrúyese a los señores titulares de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la GENDARMERIA NACIONAL y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para que, conforme las previsiones del Decreto 398/2003, acondicionen un recinto especial en el ámbito de cada una de dichas fuerzas para que el magistrado a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal N° 9, o el personal de esa dependencia judicial que él designe formalmente, pueda acceder a la compulsa de aquella documentación "clasificada" que allí se pueda encontrar, en cualquier tipo de soporte (informático, papel, fílmico, fotográfico, etc.), relacionada con el hecho criminal que investiga, perpetrado el 18 de julio de 1994 contra la sede de la AMIA.

En esa oportunidad se labrará una acta en la cual se dejará constancia de la documentación compulsada, bajo estricto compromiso de confidencialidad de los intervinientes, en los términos de lo previsto por los artículos 222 y 223 del Código Penal.

ARTICULO 2° — Disponer que en caso de ser individualizada alguna documentación que pudiera resultar de interés para la causa judicial antes aludida, deberá remitirse la misma a la SECRETARIA DE JUSTICIA y ASUNTOS PENITENCIARIOS donde se procederá al testado de aquellas circunstancias que puedan reflejar el modo de operar de las Fuerzas de Seguridad y la identidad de sus agentes, a fin de ser luego remitida al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal N° 9, para ser incorporada como prueba en la causa indicada, sujeta al control de las partes debidamente legitimadas.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese y archívese. — Dr. GUSTAVO BELIZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 1/8 N° 421.826 v. 1/8/2003



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO

DIVISION REVISION Y RECURSOS 1

Resolución N° 100/2003

Bs. As., 23/5/2003

VISTO...

CONSIDERANDO:

LA JEFA DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS 1
DE LA DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — DENEGAR la solicitud de la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL NORTE Ltda. con domicilio fiscal en Avenida Corrientes N° 1642, Piso 5° Depto. 100 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria N° 30-66191445-5, relacionada con el pedido de reconocimiento de exención, en los términos del artículo 20, inciso d) de la ley de Impuestos a las Ganancias (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones).

ARTICULO 2° — Regístrese y notifíquese a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL NORTE Ltda. en el domicilio fiscal indicado en el primer Visto de esta Resolución, en la forma prevista por el artículo 100 inciso b) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido pase a la Agencia N° 49 para su conocimiento y demás efectos. C.P. MARIA DEL CARMEN BORRESCIO, Jefa División Revisión y Recursos I, Dirección Regional Microcentro.

e. 28/7 N° 421.283 v. 1/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor RODRIGUEZ David Vicente (L.E. N° 6.893.279), que se ha dispuesto, por auto del 14.05.03, el cierre del período de prueba en el Sumario Financiero N° 826 — Expediente N° 103.300/88 — que se le instruye por su actuación en Corprend Sociedad Anónima Compañía Financiera, en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y que les otorga vista de dichas actuaciones, en las que obra la documentación agregada, por el término de diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la notificación del presente auto. Eventuales vistas en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "601", Capital Federal, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días. — SONIA M. PERCIAVALLE, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 31/7 N° 421.678 v. 4/8/2003